

Especialización y adolescencia.

¿Por qué es necesario un sistema de justicia penal para adolescentes?

*Prof. José Antonio Rodríguez
Cátedra II Psicología Jurídica. UBA*

El *Principio de Especialidad* en materia penal juvenil se basa en las normas internacionales de derechos humanos, que prescriben que el sistema que intervenga sobre los adolescentes acusados o procesados por cometer un delito, debe ser especializado (CADH, Art. 5.5; CDN, Art. 40.3.-) ¿Cuáles son las particularidades de las y los adolescentes que conducen al precepto de la especialización en materia penal juvenil?

La adolescencia

Suele entenderse a la adolescencia como un *nuevo nacimiento* –como sostiene Hall, S. (1904) siguiendo al Emilio, de J. Rousseau (1762)- porque supone un corte radical con la infancia. Comienza con la maduración sexual que conocemos como *pubertad* - una maduración fisiológica con consecuencias determinantes en la vida psíquica del sujeto- y se extiende hacia los años siguientes con límites difusos, que algunos autores hacen depender de una cierta maduración cerebral que termina de producirse alrededor de los 20 años:

Hoy sabemos con seguridad que ciertas regiones del cerebro, en especial la corteza prefrontal, siguen desarrollándose hasta alrededor de los 20 años aproximadamente. La corteza prefrontal, la parte más anterior de nuestro cerebro, constituye el sustrato neural de las funciones ejecutivas: control e inhibición de los impulsos, planificación y automonitoreo de la conducta, toma de decisiones, anticipación de consecuencias a corto, mediano y largo plazo, flexibilidad cognitiva, razonamiento abstracto, etc. Si tenemos en cuenta estas funciones pensando que la parte del cerebro que las soporta se encuentra inmadura, y observamos el comportamiento adolescente, las implicancias comportamentales resultan evidentes. (De Caro; 2013:29)

No puede subestimarse la importancia de estas investigaciones para estimar la relación de los adolescentes con su propio comportamiento. Hasta los 20 años de edad, aproximadamente, el sustrato neural de las funciones ejecutivas no ha completado su proceso de maduración. Esta inmadurez relativa atañe sobre todo al área del comportamiento, tanto en lo que hace a la regulación de los impulsos como la previsión de las consecuencias de los propios actos. Por supuesto, esto no quiere

decir que los adolescentes *siempre* manifiesten desajustes conductuales, ni que no intervengan otros factores también muy importantes.

La adolescencia es un estadio diferenciado en el desarrollo de la personalidad, dependiente de cambios significativos en el estatus biosocial del niño. Como un resultado de estos cambios, que suponen una discontinuidad con las condiciones de crecimiento biosocial anteriores, se requieren extensas reorganizaciones de la estructura de la personalidad. Nuestra tesis es que estos procesos de reorganización muestran ciertas uniformidades básicas de una cultura a otra (...) debido a varios elementos comunes dependientes de la psicología general de la transición y de las implicaciones psicológicas de la madurez sexual, del papel del sexo biológico y de los nuevos rasgos de personalidad asociados con los roles adultos y el estatus en la comunidad (Ausubel, D; 1954:)

A partir de los estudios de Margaret Mead (1967), quien investigó las relaciones entre adolescencia y cultura, se ha pensado que la mayor o menor conflictividad de la adolescencia depende en gran parte del medio social adulto al cual deben integrarse, y de las mayores facilitaciones o dificultades que encuentran en este proceso. Así, los conflictos adolescentes -que ya enfatizaba Stanley Hall en 1904- son un producto social, más que una característica habitual intrínseca del proceso. Se construyen en la interacción con el medio social, y en su mayor o menor resistencia a recibir a las nuevas generaciones en los ámbitos de la vida pública.

Entre otros, Moreno, A. (1990) ha señalado que la adolescencia en las sociedades occidentales actuales se ve configurada por los cambios en la situación legal de los adolescentes, en particular en su relación con la familia y las instituciones de educación. Esta relación tiende a prolongar la duración del período de dependencia de los adultos: la prohibición del trabajo infantil, la educación obligatoria y las limitaciones legales al poder de los padres sobre los hijos; tienden a demorar el proceso de autonomía personal del sujeto adolescente.

Desde una perspectiva psicoanalítica, el despertar sexual de la pubertad provoca la búsqueda del objeto amoroso fuera de sistema familiar. Este proceso produce un replanteamiento general de todo el sistema de relaciones personales, lo cual tiene consecuencias en la formación de la personalidad y en las estrategias subjetivas de adaptación (Freud, A; 1961, Blos, P; 1991). La adolescencia constituye un *segundo proceso de individuación* (el primero es la autonomía respecto de la madre, en la primera infancia; en la que el niño adquiere la motilidad y el lenguaje).

Este proceso de autonomía o individuación, se compone de fenómenos *internos* al sujeto (formación de rasgos de carácter y personalidad, cambios en la economía libidinal, esfuerzos subjetivos defensivos y adaptativos) y una constelación de acontecimientos *externos*, que podemos considerar en dos conjuntos. Por una parte, las reacciones complementarias de sus objetos primarios (padre, madre, hermanos) y allegados significativos familiares; por otra, las oportunidades de ejercicios del rol que su medio comunitario y social tenga más o menos disponibles para él. Los adolescentes suelen tener mayores oportunidades de elección de esos roles sociales que los niños, pero muchas veces también sufren más presiones, exigencias y expectativas por parte de los adultos, de acuerdo a las diferentes esferas sociales donde el sujeto se desarrolle.

El carácter fundamental de la adolescencia es la inserción en la sociedad de los adultos y por ello las características de la adolescencia están muy en relación con la sociedad en que se producen. El individuo se inserta en esa sociedad, pero tiende a modificarla. Para ello elabora planes de vida, lo que consigue gracias a que puede razonar no sólo sobre lo real, sino también sobre lo posible. Las transformaciones afectivas y sociales van unidas indisolublemente a cambios en el pensamiento. La adolescencia se produce por una interacción entre los factores sociales e individuales. (Deval, J. 1994:)

El sujeto adolescente es más vulnerable que el niño (o que el propio adulto) a ciertos estímulos que provienen de la interacción social. Ciertas formas de trato o expresiones le afectan de un modo considerable. Esa inopia¹ ha sido descrita por Doltó. F. (2014) como *el complejo de la langosta*, haciendo referencia a una particularidad de las langostas marinas, que cambian su caparazón cuando crecen,

se ocultan bajo las rocas en ese momento, mientras segregan su nuevo caparazón para adquirir defensas. Pero, si mientras son vulnerables reciben golpes, quedan heridas para siempre: su caparazón recubrirá las heridas y cicatrices, pero no las borrará. Las personas secundarias desempeñan un papel muy importante en la educación de los jóvenes durante ese periodo. Aunque no estén encargadas de darles educación, todo lo que hacen puede favorecer la expansión y la confianza en sí mismos, al igual que el valor para superar sus impotencias, o por el contrario, pueden estimular el desaliento y la depresión. (...) En estas "crisis", el joven se opone a todas las leyes, porque le ha parecido que alguien que representa la ley no le permitía ser ni vivir. (...) En este momento de extrema fragilidad, se defienden contra los demás, bien mediante la depresión, o por medio de un estado de negativismo que agrava aún más su debilidad. (Doltó, F. 2014:21)

¹ Debilidad de la adolescencia que consiste en permanecer más o menos abstraído o aislado respecto al mundo circundante

Es esta cierta inermidad frente a las interacciones sociales del mundo adulto, lo que está en la base de algunos ritos de iniciación que algunas culturas sostienen. Es necesario cuidar ese pasaje, para que la incorporación al mundo adulto no dañe al adolescente. En las sociedades occidentales, esos ritos de iniciación han sido sustituidos por el sistema educativo formal o la iniciación al trabajo, según el estrato social o comunitario en el que se realice.

*El hecho trascendental que marca la ruptura con el estado de infancia es la posibilidad de disociar la vida imaginaria de la realidad; el sueño, de las relaciones reales (Doltó, F; 2014:19). Se trata de la construcción de la esfera de la realidad (ya diferente que en la niñez), donde el sujeto paulatinamente va accediendo a la comprensión de las consecuencias de sus actos. Esta es una operación muy compleja, que en el fondo supone la capacidad del sujeto de *ponerse en el lugar del otro*. Seguramente contribuye a esta construcción las diversas oportunidades de experimentar una cierta variedad de roles sociales. No es sólo una experiencia del pensamiento formal o una abstracción. La experiencia del juego y el deporte, por ejemplo, incluye esta posibilidad de un modo privilegiado.*

Al revés, el *complejo de la langosta* también hace al adolescente extraordinariamente receptivo al menor gesto de compromiso positivo que perciba del universo social. Durante la adolescencia, el ser humano es mucho más sensible a las *relaciones de reciprocidad* que en cualquier otra etapa de la vida. Pero no se trata de una correlación inmediata. Ya no tan espontáneo como el niño, el adolescente no necesariamente reacciona positivamente y de inmediato frente a las actitudes posibilitantes y comprometidas de los adultos con los que interactúa. Esta parece ser la experiencia general de los educadores y terapeutas que trabajan con adolescentes: *se trata de una edad frágil pero maravillosa, porque reacciona también a todo lo positivo que se hace por él. Sólo que los adolescentes no lo manifiestan en el mismo momento. Es un poco decepcionante (...)* (Doltó, F. 2014:21).

La tarea central de la adolescencia es la inserción en el mundo adulto. O, para utilizar una expresión que nos acerca más al espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño, el ejercicio de una ciudadanía activa en la sociedad en que vive. Esta inserción supone el juego dinámico entre el esfuerzo adaptativo del sujeto y la disponibilidad de la sociedad de recibirlo. Estas tensiones se manifiestan particularmente en algunas áreas, como la identidad, los planes de vida o la revisión de los propios valores.

La búsqueda de identidad en la adolescencia se estructura sobre la base de los cambios corporales de la pubertad, porque debe asimilar una nueva imagen corporal que metaboliza los caracteres sexuales secundarios. Este proceso, como todos los referidos a la adolescencia, no es uniforme; admite una gran variedad de formas que tienen que ver con las particularidades de los sujetos concretos y su relación con el entorno social. La identidad es una construcción subjetiva, personal y social, que sostiene la continuidad del yo frente a los cambios del ambiente, y los que son consecuencia del crecimiento y el desarrollo

He denominado sentimiento de identidad interior a la integridad (wholeness) que ha de lograrse en este estadio. A fin de experimentar la integridad, el joven debe sentir una continuidad progresiva entre aquello que ha llegado a ser durante los largos años de la infancia y lo que promete ser en el futuro; entre lo que él piensa que es y lo que percibe que los demás ven en él y esperan de él. (...) La identidad es un producto único que en este momento enfrenta una crisis que ha de resolverse sólo en nuevas identificaciones con compañeros de la misma edad y con figuras líderes fuera de la familia. La búsqueda de una identidad nueva y no obstante confiable quizá pueda apreciarse mejor en el constante esfuerzo de los adolescentes por definirse, sobredefinirse y redefinirse a sí mismos y a cada uno de los otros en comparaciones a menudo crueles (Erikson, E;1971:71)

La tarea central de la adolescencia es la construcción de la propia identidad. Esta particular elaboración personal se hace en contraste con el niño que el adolescente fue, las diferencias y los rasgos comunes con sus pares y con sus expectativas sobre sí mismo hacia el futuro. Esta elaboración es generalmente observable a través de conductas y actitudes. Los adolescentes quieren decir cómo son, y hacen esfuerzos importantes para elaborar su autopercepción en el entorno social. Este trabajo suele estar metabolizado por el trayecto hacia el pensamiento formal, que en principio permite captar la perspectiva del otro de un modo dialógico:

Por las particularidades de sus formas de pensamiento, los adolescentes son capaces de representarse su vida futura y reflexionar sobre las particularidades del mundo social. Pueden representarse su propio papel en un mundo futuro posible o deseable de la sociedad en que viven. El adolescente reflexiona sobre su propio pensamiento y construye teorías. El hecho de que estas teorías sean poco profundas, poco hábiles y sobre todo por lo general poco originales no es lo importante: desde el punto de vista funcional, estos sistemas presentan la significación esencial de permitirle al adolescente su inserción moral e intelectual dentro de la sociedad de adultos, sin hablar aún de su programa de vida y de sus proyectos de reforma. En particular le son indispensables para asimilar las ideologías que caracterizan a la sociedad o a las clases sociales como cuerpos organizados, en oposición a las simples relaciones interindividuales (Inhelder y Piaget, 1967:286)

Este párrafo es sin duda un producto de la época en que se produce. En la actualidad los adolescentes parecen mucho menos interesados en metabolizar o comprender los sistemas ideológicos que moldean la sociedad (en los cuales los adultos cumplen un papel de referencia muy importante, aunque se los discuta, tanto a los autores como a los maestros); que en los fenómenos ligados al consumo y a las nuevas tecnologías, ámbitos en los cuales los adultos no cumplen un papel de referencia. Muchas veces es al revés, son los adolescentes los que introducen a los adultos en ese mundo. Pero si bien ha variado sus manifestaciones, permanece estable esta necesidad de la comprensión de la sociedad en general (el *más allá* del ámbito familiar y escolar) y la anticipación imaginaria (preparatoria) de la propia representación de sí mismo en ese mundo social. Para el niño, el mundo social es una realidad dada, que funciona de un modo que se puede comprender o no, pero en todo caso, permanece inalterable por la acción del sujeto. El sujeto infantil establece un *espacio transicional* entre el yo y la realidad que está constituido por el juego (Winnicott, D; 1993). Para el adolescente, ese espacio transicional se encuentra de algún modo afianzado, constituye la base de sus ensoñaciones, desde luego, pero también de la percepción del mundo social a través de su inquietud subjetiva acerca de sus posibilidades de modificación.

Una parte de esta tensión se expresa en lo que algunos autores denominan *inquietud moral* (Deval, 1994) que consiste en el desajuste de los valores adquiridos durante la infancia familiar y su examen contra la realidad que el adolescente percibe efectivamente del funcionamiento social. Los adolescentes presentan muchos conflictos de valores porque piensan sobre los valores, y muchas veces los lleva al rechazo de la sociedad adulta con apreciaciones tales como mezquina, hipócrita o cínica. Esta capacidad de pensamiento tiene un enorme valor adaptativo para el sujeto.

Si bien, como hemos hecho, el trayecto de la adolescencia puede ser descrito en términos de tensiones y conflictos; en la inmensa mayoría de los individuos esta etapa se resuelve sin mayores problemas. Sin embargo, cuando se producen desajustes, estos pueden llegar a ser muy visibles o dramáticos. Sus manifestaciones varían de acuerdo a los diferentes momentos históricos. El abuso del alcohol y otras sustancias ilegales puede presentarse como uno de estos desajustes, más o menos lesivos de la subjetividad, al proceso de adaptación al mundo social. También suele haber dificultades con el acceso al sexo, paternidades y embarazos tempranos que dificultan u obstruyen el acceso a las instituciones sociales.

Adolescencia y vulnerabilidad socio penal

También suceden manifestaciones delictuales o violentas que llevan al conflicto con la ley penal, en la medida en que pueden dañar seriamente los derechos de terceros.

Hay otros muchos problemas que afectan a los adolescentes, y uno de los que se menciona frecuentemente es la creciente violencia gratuita y la existencia de bandas que la realizan. En Estados Unidos se calcula que hay un millón de jóvenes vinculados a esas bandas. En la mayor parte de los casos todas esas conductas problemáticas son el producto de una sociedad que no proporciona los medios para que se realice una integración sin sobresaltos (Deval, J. 1994:591)

La violencia (y muchas veces el delito) juvenil pueden ser entendidas como un tipo de reacción subjetiva hacia las estructuras económico-sociales que dificultan o impiden la integración de los adolescentes a las instituciones de educación y de trabajo, relegándolos a situaciones de marginalidad.

Esa cierta inermidad de la adolescencia frente a las interacciones sociales del mundo adulto, es lo que requiere ser tenido en cuenta por la reacción estatal frente al delito adolescente. Esta reacción no puede ser la misma que para el caso de un adulto, porque el adolescente se encuentra en una situación relativamente más frágil. Esta *fragilidad* es tan importante para entender el proceso personal que atraviesan los adolescentes que caen en el sistema penal, como para las consecuencias del trato que reciben de las agencias de control social duro; lo que muchas veces puede operar como esas heridas indelebles de las que daba cuenta F. Dolto. Sin espacio simbólico en una sociedad que no se muestra decidida a integrarlo, en las grandes ciudades esta tensión suele tener expresión geográfica. Muchos adolescentes concurren a espacios urbanos que los rechazan más o menos violentamente, y los agentes de ese rechazo son, muchas veces, agentes de las fuerzas de seguridad. Las familias no siempre cuentan con recursos afectivos y simbólicos para afrontar ese pasaje, y el *grupo* se constituye en una referencia oscilante para los sujetos, situación a la que Matza, D. denomina *deriva*:

La deriva se encuentra a mitad de camino entre la libertad y el control. Su base es un área de la estructura social donde el control es más laxo y se acopla con la frustración del emprendimiento adolescente de organizar una subcultura autónoma –y por ende, una fuente de control independiente- en torno al accionar ilegal. El delincuente existe “de manera transitoria” en un limbo situado entre la convención y el crimen, respondiendo por turnos a las demandas de ambos, coqueteando ora con una, ora con el otro, pero siempre posponiendo el compromiso y evadiendo la decisión. Así, el delincuente

juvenil está a la deriva entre la acción criminal o delictiva y la acción convencional (Matza, D. 2014:)

La *deriva* ubica al adolescente en un espacio de control fallido, o incompleto, que le produce una sensación si no de libertad, al menos de autodominio. El adolescente a *la deriva* no es todavía, en la concepción del autor, *agente de su propio bienestar, con capacidad de formular programas o proyectos* para su vida. Es alguien a quien la laxitud de los controles sociales le proveyó una cierta sensación de autodominio, pero que aún no está en condiciones de captar las consecuencias de sus acciones en el futuro. No todos los adolescentes a la deriva caen bajo el sistema penal, pero el delito juvenil se nutre en gran parte de este fenómeno.

También el proceso de conformación de la identidad debe tenerse especialmente en cuenta en la intervención penal especializada. Esta conlleva una inevitable carga de estigmatización que corre el riesgo de integrarse a esa identidad en formación (a la manera de quedar integrada al caparazón, según la metáfora de F. Doltó). Evitar este efecto estigmatizante es la principal tarea del sistema penal juvenil, y es la primera obligación del Estado en materia penal juvenil: no dañar (marcar, estigmatizar, injuriar) al adolescente en conflicto con la ley penal.

Esto debe tenerse en cuenta, sobre todo, respecto a la aplicación de la medida de la privación de libertad, por los efectos de prisionización² que conlleva. Por eso tiene mucha importancia la reducción de la aplicación de la privación de libertad, que puede ser el modo más insidioso de afectación de la identidad adolescente.

La especialización del abordaje debe tener especialmente en cuenta este carácter de la adolescencia, para poder constituir alrededor del sujeto adolescente un escenario, una experiencia de respeto de los derechos que le permita esbozar un proyecto de vida ciudadano. Dicho de otro modo, el reproche penal al adolescente infractor no puede obstruir la posibilidad de que él complete la tarea de esbozar un plan de vida que lo lleve a integrarse a la sociedad en la que vive.

La noción de *vulnerabilidad social* es también muy importante en las políticas públicas que abordan la cuestión de los adolescentes infractores. Es un concepto que han

² Se llama *efectos de prisionización* a las consecuencias más o menos permanentes que tiene el encarcelamiento sobre el sujeto. Incluyen desde síntomas físicos y psíquicos (elevación del estrés, agravamiento de disfunciones sistémicas, trastornos del sueño) hasta modificaciones psíquicas (cambios en la autopercepción y la autoestima) y modificaciones de hábitos en la vida de relación. Por supuesto, tienden a agravarse y estabilizarse con la duración del encarcelamiento.

impulsado las *políticas focalizadas* concomitantes a los programas de ajuste que sufre la región desde finales del siglo pasado. Hace referencia a la inseguridad e indefensión que experimentan ciertos grupos sociales como consecuencia del impacto de eventos socioeconómicos de carácter traumático; y al manejo de recursos y estrategias de estos grupos para enfrentar los efectos de esos eventos:

La insatisfacción analítica con los enfoques de pobreza y sus métodos de medición ha extendido los estudios de vulnerabilidad. Así, estos especialistas señalan que el concepto de pobreza, al expresar una condición de necesidad resultante sólo de la insuficiencia de ingresos, se encuentra limitado para comprender el multifacético mundo de los desamparados. En cambio, el enfoque de vulnerabilidad al dar cuenta de la indefensión, inseguridad, exposición a riesgos, shocks y estrés (...), provocados por eventos socioeconómicos extremos entrega una visión más integral sobre las condiciones de vida de los pobres y, al mismo tiempo, considera la disponibilidad de recursos y las estrategias de las propias familias para enfrentar los impactos que las afectan (Pizarro, 2001:12).

La enorme mayoría de los adolescentes captados por el sistema penal tienen, al menos una *doble* vulnerabilidad: la que es consecuencia de los efectos regresivos de la distribución de los ingresos, y la que se constituye frente al sistema penal. Las agencias de control social duro tienen una especial sensibilidad para captar a los adolescentes pobres. Para gran parte de ellos el delito integra estrategias de supervivencia. La mayoría de los delitos que cometen los adolescentes³ son contra la propiedad --robos y hurtos--, son blanco evidente de la alarma social y fácilmente captables por las agencias policiales.

No existen los pibes chorros, existen los jóvenes con dificultades que pendulan entre el trabajo precario y el delito; existen los jóvenes con dificultades que pendulan entre el ocio forzado y la desocupación o la ayuda social o el bardo o el delito. Existen entonces, el delito amateur y el delito bardero⁴. Jóvenes que desarrollan estrategias de sobrevivencia o de pertenencia, que experimentan el delito como la oportunidad para resolver problemas materiales o identitarios, respectivamente. Jóvenes que viven el delito de manera instrumental o expresiva, que encuentran en las prácticas ilegales, como en tantas otras prácticas y mediaciones, insumos morales para componer una identidad, para responder a la pregunta con la que se miden los jóvenes: ¿Quién soy? (Rodríguez Alzueta, E. 2014:104).

³ entre el 40 y el 56 por ciento, según las diferentes estimaciones.

⁴ En el habla coloquial argentina, *pibe* significa adolescente, *chorro* significa ladrón, y *bardero* es quien *bardea*: causa problemas.

Para el autor, el delito adolescente bascula entre las necesidades materiales e identitarias; a la vez que advierte sobre el proceso de *desafiliación*⁵ de ciertos grupos de adolescentes que quedan en una zona gris particularmente expuesta a ciertas prácticas de las agencias de control social duro:

(...) hay que nombrar a las prácticas policiales violentas. La lucha contra el delito es otra causa del delito. Estamos frente a otra gran paradoja: hay delito porque hay policías combatiendo y previniendo el delito. Si el delito no ha disminuido en la última década en parte se explica también porque no se han puesto en crisis aquellas rutinas institucionales que perfilan biografías criminales para aquellos contingentes poblacionales en situación de desventaja. La producción de una fuerza de trabajo lumpen, el reclutamiento policial, y la regulación del delito, son prueba de ello. (Rodríguez Alzueta, E. 2014:106).

Este párrafo es elocuente acerca del efecto de refuerzo de la identificación al *ser chorro* que produce la reacción de las agencias de control social del Estado. Esta es una muy importante razón para sostener el sistema penal juvenil en el ámbito de las políticas de niñez y reducir la participación de las agencias de seguridad hasta el mínimo inevitable.

El delito adolescente como problema público

El delito adolescente nunca abandonó definitivamente la agenda pública en nuestro país. A lo largo de su historia, los actores de poder, dentro y fuera del Estado, se hicieron eco del asunto. Sin embargo, las soluciones propuestas siempre fueron percibidas por los distintos sectores sociales como parciales e insuficientes; y en tal sentido existe consenso en que las políticas públicas implementadas hasta el presente no permiten considerarlo un problema resuelto. Como suele suceder con la mayor parte de los problemas públicos, **el delito adolescente** es absolutamente *interdependiente*⁶ de otros fenómenos de la vida social. Los niños y adolescentes

⁵ Robert Castel (1995) designa así al proceso de exclusión del mundo del trabajo y el aislamiento de los nuevos excluidos del contrato social, lo que se transparenta en un índice de desempleo persistente en torno al 10 por ciento de la población activa, y conlleva el desarrollo de actividades precarias, por las que el trabajo no garantiza la independencia social y económica del trabajador. Es un fenómeno concomitante a la debilitación del Estado en términos globales por efecto del discurso neoliberal, que renuncia, en esta concepción, a ser garante de la cohesión social y a que los individuos tengan un mínimo de recursos para llevar una vida decente.

⁶ Con respecto a la *interdependencia* de los problemas públicos, Mauricio Olavarría Gambi afirma que: *Los problemas que identificamos como tales son parte de un sistema completo de acción y muy raramente hay uncausalidad en su origen o explicación. Las diversas esferas de la vida social están interconectadas, por lo que aquellas situaciones que han sido identificadas como problemáticas están influidas por – y también influyen a – los fenómenos con los que comparten un sistema de acción.* Mauricio Olavarría Gambi, M. (2007:11)

sobre los que se alega que han cometido algún delito presentan, en su mayoría, una doble vulnerabilidad: socioeconómica (la mayor parte proviene de hogares de las áreas urbanas y suburbanas que padecen múltiples pobreza, y los delitos que cometen son contra la propiedad); y penal, en la medida en que son objeto de atención de las agencias de control social duro, que operan con lógicas ligadas a la seguridad urbana y a la represión del delito. Los delitos que cometen los adolescentes se encuentran entre los que más fácilmente captan las fuerzas de seguridad; y los adolescentes que se han visto involucrados en una situación delictiva se encuentran expuestos a procesos de estigmatización y exclusión social. Estos hechos no dejan de tener consecuencias más o menos profundas en la construcción de su subjetividad, y que normalmente refuerzan el contacto con las fuerzas de seguridad y el sistema penal.

El enfoque de derechos humanos subordina el abordaje del adolescente infractor a la perspectiva de la protección integral de los derechos del niño. Sin embargo, persisten en la actualidad ciertas continuidades histórico-sociales expresadas por sectores de la opinión pública con capacidad para implantar cuestiones en la agenda pública para los cuales los niveles de inseguridad en las ciudades del país se han disparado, entre otras cosas, porque niños y adolescentes lesionan los derechos fundamentales de otros. La vigencia de los estándares internacionales no consigue operar sobre la *angustia cultural*⁷ (Gayol, S. y Kessler, G; 2002) y las representaciones sociales apolíneas de la niñez, fomentadas de manera incesante por los medios de comunicación masiva: Apenas surge ante la opinión pública un delito más o menos grave atribuido a un adolescente, se multiplican los reclamos de endurecimiento de las penas. La vindicta social recae sobre quienes no encajan en el ideal de niñez que la sociedad sostiene en los contenidos publicitarios, sociales y familiares. Muchas veces esta perspectiva se trasluce incluso en cenáculos académicos bajo el argumento de la *prevención* (que es básicamente *prevención especial*: evitar que el sujeto infantil imprevisible y peligroso pueda dañar a otras personas en el futuro) o del *resguardo de garantías*⁸ que el sistema de protección parece no ofrecer. Esta visión

⁷ Los autores afirman que lo que ha convertido a nuestras ciudades en inseguras no es sólo el número de delitos sino la angustia cultural en que vive la mayoría de sus habitantes, producto de la sensación de pérdida de códigos compartidos, que provoca desconfianza, sospecha y temor en el otro; y por tratarse de ciudades vividas esencialmente a partir de lo que se cuenta de ellas en discursos e imágenes transmitidos en los relatos de los medios masivos de comunicación.

⁸ Durante el año 2017 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación inició una ronda de reuniones con expertos y organizaciones para arribar a un *proyecto de consenso* que baje la edad de punibilidad a los 15 y 14 años (según el delito), y planea presentar el proyecto durante 2018. La enorme mayoría de los expertos consultados se pronunció a favor de una reforma del régimen; pero también de evitar la baja, ya que la edad

hace foco en la perspectiva criminal del problema y condiciona las prácticas como una solución de compromiso. En general, los agentes institucionales –tanto de las fuerzas de seguridad como aquellos que se ocupan de los adolescentes y los decisores del poder judicial- son portadores de estas representaciones y actúan en consecuencia, en zonas de intervención que muchas veces quedan por fuera de las regulaciones normativas. La perspectiva criminal del problema induce el enfoque represivo como solución, que identifica el endurecimiento de la respuesta penal con el logro del ideal

mínima de responsabilidad penal juvenil que fija el RPM (16 años) es acorde a los estándares internacionales de derechos humanos y sostenerla en ese punto se ajusta a los criterios establecidos por el Comité de los derechos del niño.

El Sr. Romero Villanueva, que se presenta como colaborador de la editorial Erreius, asume la posición favorable al proyecto del Ministerio de Justicia, y argumenta en favor de la baja de edad. Es un buen ejemplo de cómo esta posición, que es nítidamente más punitiva, se reviste del lenguaje de las garantías y evita explicitar la intención represiva: El colaborador editorial señaló que *no puede esperarse demasiado de una reforma legal, dados los estándares internacionales en materia de derechos humanos, se vuelve prioritario para la Argentina adoptar una política integral sobre la cuestión a raíz de la condena en el caso Bulacio vs. Argentina*. Además, destacó que *el problema es notorio y comentó que muchos menores son utilizados a título de instrumento para lograr la impunidad de personas mayores de edad beneficiarias del delito, pero también, que en otro importante número de hechos, la determinación criminosa es propia y exclusiva del menor*.

Romero Villanueva explicó que *debe estimarse la mejor manera de combatir la delincuencia juvenil, que no es con la imposición de sanciones o alternativas a éstas, sino por medio de la prevención, ello a través de una política social y educacional*. En ese sentido, el colaborador editorial sostuvo que *la reforma legal que se encare, lejos de considerarse una panacea o una solución por sí, debe operar a modo de compromiso por parte del Estado de sostener en el tiempo políticas integrales sobre la problemática que vayan más allá de la simple cuestión de la edad y del reflejo punitivo*. Debe contemplar, de acuerdo al colaborador, aspectos como justicia especializada y dotada de recursos para un eficiente abordaje de tal problema, lugares de alojamiento adecuados, educación y formación durante el encierro, contención y seguimiento post encierro, entre otros.

Sobre la discusión de la edad de punibilidad, Romero Villanueva remarcó que *es irreal despojar al menor de la responsabilidad, ya que ello es tanto como negarle su capacidad de comprensión de sus actos y la posibilidad de recuperación. El menor debe ser imputable y entrar en el juicio de culpabilidad como garantía frente al Estado, lo que sucede es que la responsabilidad derivada de ello será distinta y dará lugar a respuestas o consecuencias diferentes que las que el sistema penal arbitra para los adultos, basado ello en razones pedagógicas, psicológicas, etc., que tendrá que traducirse en criterios normativos y articulados positivamente*.

Para el colaborador editorial, *el umbral de 16 años aparece superado por la realidad por la temprana sociabilización, el acceso masivo al mundo de la informática y la comunicación desde los primeros años que hacen que la persona tenga capacidad de raciocinio y decisión a una edad más temprana, aun tratándose de un ser en desarrollo que todavía no ha internalizado enteramente las normas sociales imperantes*.

En cualquier caso, consideró que *resulta censurable, sin reservas, la fijación de un límite legal de edad física, pues para todos los sistemas penales modernos ha quedado probado que el índice fisiológico de la edad penal se encuentra superado, ya que ha cedido paulatino paso al criterio psicológico-normativo, de naturaleza mixta, en que la exigibilidad de las conductas del menor pase también por su estructura psicológica personal*.

(Recuperado el 20/01/2018 de: <https://blog.erreius.com/2017/06/14/analizan-el-debate-que-se-viene-por-la-edad-de-imputabilidad-de-los-menores/>)

Podemos observar sin dificultades en el discurso del colaborador editorial, que el argumento para bajar la edad nunca señala directamente la pretensión punitiva. Es más, la niega explícitamente. Y se reviste de argumento *per se* atendibles, como el cumplimiento de sentencias de la CorteIDH, o consideraciones acerca de la capacidad y las posibilidades de recuperación, mientras justifica la ampliación del sistema y, eventualmente, su mayor punitividad.

de una sociedad ordenada, disciplinada y meritocrática. Este grupo suele propiciar el incremento en la duración de las penas, la criminalización de nuevas conductas y la baja de la edad de imputabilidad. No obstante, (...) *Este enfoque es teóricamente inconsistente y palmariamente ineficaz desde la perspectiva de la política criminal; y no es compatible con los estándares internacionales en la materia* (Beloff, M; 2016:21).

La prevención del delito adolescente

Las instituciones del tutelarismo clásico en nuestro país⁹ emergieron como consecuencia del período de organización del Estado moderno; en tanto que el movimiento de despenalización¹⁰ que trató de sacar a los adolescentes del sistema penal y devolverlos al patronato, tuvo lugar durante el período de ampliación de derechos que conocemos como Estado de Bienestar. El neoliberalismo –presente en nuestro país a partir de los años 70s- trajo consigo dos tendencias concomitantes y opuestas: por una parte, la naturalización de la exclusión en la organización social, que afectó especialmente a los niños y adolescentes, algunos de los cuales encontraron la infracción como una estrategia de supervivencia. La exclusión se convierte en un dato de partida para las acciones y omisiones del Estado (que se reflejan en las llamadas *políticas focalizadas*). En contraste, durante el período neoliberal se observa una centralidad de los derechos humanos consagrados en tratados internacionales, a los que nuestro país adhirió y que la reforma constitucional del año 1994 integró al texto constitucional¹¹, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño.

⁹ Es decir, la organización jurídica e institucional que se gestó a partir de la Ley de Patronato, la 10903, vigente desde 1919 hasta 2005.

¹⁰ Movimiento característico de la segunda posguerra, concomitante al Estado de Bienestar entre otras razones, por la expansión del mercado de trabajo.

¹¹ En el artículo 75 inciso 22: 1) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 2) Declaración Universal de Derechos Humanos; 3) Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo; 5) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 6) Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; 7) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 8) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 9) Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y 10) Convención sobre los Derechos del Niño.

Posteriormente se incorporaron: la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.

De acuerdo a nuestro marco teórico, con base en los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de derechos humanos, el problema puede ser formulado de este modo: *¿cómo debería una sociedad justa tratar a sus miembros más jóvenes cuando vulneran la ley penal?* (Beloff, M; 2016:11).

Se trata de partir de una genuina preocupación por reducir la violencia de los adolescentes, la sociedad y las agencias del Estado hacia ellos, atendiendo el legítimo reclamo social por la seguridad (que desde luego debe incluir a todos los niños y adolescentes), teniendo como marco de referencia el conjunto de la normativa de protección de los derechos humanos.

La pregunta planteada por Mary Beloff puede transliterarse en términos de política pública: ¿cuáles son las decisiones estatales para ampliar y profundizar la especialización del sistema penal juvenil? Indagaremos entonces las estrategias e instrumentos implementados por el Estado en este sentido, y los indicios disponibles para conocer su grado de desarrollo y nivel de eficacia.

La Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes estableció tres organismos federales destinados a las políticas de la niñez y adolescencia, que retuvieron las competencias de las acciones destinadas a los adolescentes infractores en el ámbito de las políticas de niñez, sin cederlas a otras áreas de gobierno¹². Se trata de un hecho relevante, dado que define la posición del Estado Nacional respecto al problema público: los adolescentes infractores son incluidos, aún con todas las deficiencias susceptibles de ser señaladas, como sujetos del conjunto de las políticas de niñez.

El sistema penal juvenil argentino comprende una población relativamente pequeña en relación al sistema penal de adultos¹³. Se trata aproximadamente de un total de 7200 adolescentes incluidos en dispositivos penales juveniles y menos de 1300 adolescentes privados de libertad. En principio, parece una cifra razonable para una mirada que se inspira en un *derecho penal mínimo*¹⁴.

¹² Como podría haber sido el caso de la Subsecretaría de Política Criminal, en la órbita del Ministerio de Justicia de la Nación

¹³ La población penal adulta de todo el país alcanzaba hacia finales del año 2014 la cifra de 69.060 prisioneros (lo que significa una relación de 160 presos cada cien mil habitantes. (Walmsley, R; 2015:6) y se encuentra en crecimiento, a juzgar por las cifras anteriores (38.604 en 1999, 63.357 en 2005 y 65.095 en 2010; con tasas de 105, 161 y 157 prisioneros cada cien mil habitantes, respectivamente). En contraste, la población adolescente en los dispositivos penales juveniles permanece relativamente estable.

¹⁴ Para Luigi Ferrajoli, uno de los pensadores de referencia del *garantismo penal*, la justificación en la que se debe asentar el Derecho penal en un Estado democrático de Derecho, es una premisa de prevención

Para contextualizar el problema, debemos tener en cuenta que los niños y adolescentes son mucho más *víctimas* de delitos (sobre todo de los delitos violentos) que *victimarios*. Durante el año 2014 –para tomar un ejemplo- en la Provincia de Buenos Aires se adoptaron 3117 medidas de abrigo¹⁵ por causas de violencias contra personas menores de 18 años. El 34 por ciento fueron sobre pre adolescentes y adolescentes entre 12 y 17 años (UNICEF 2015:11)

En un trabajo de 1997, Irene Konterllnik, después de constatar que el delito adolescente no aumenta independientemente del delito adulto entre 1990 y 1995 (o sea, tampoco en aquellos años se verificaba un aumento del delito adolescente) observa que en ese período prácticamente se duplicaron las causas por daños (una lesión más o menos leve al derecho de propiedad, como podría ser, por ejemplo, pintar una pared) y aumenta más de dos veces y media los suicidios adolescentes durante el período considerado.

¿Cómo interpretar estos indicadores? En una primera aproximación parecería que el comportamiento delictivo de los jóvenes en Argentina indica más un inconformismo (daños) y una suerte de desesperanza y falta de sensación de futuro (suicidios) que una eventual desestructuración de la personalidad y un quiebre de la conciencia moral (homicidios, violaciones). (...) Hay entonces motivos para preocuparse por los jóvenes (...) Pero esta preocupación no debiera soslayar el hecho de que la tasa de desocupación de los adolescentes de 15 a 19 años en el gran Buenos Aires creció del 8.9 % en 1974 al 29% en 1993, y que la proporción de los adolescentes de 14 a 17 años de hogares pobres que no asisten a la escuela y nunca asistieron o no completaron la primaria alcanza a nivel nacional el 19%, esto es, casi 1 de cada 5 jóvenes. (Konterllnik, I. 1997:2)

Amplios sectores de la población adolescente ven cerrarse ante sí sus posibilidades de acceso a los consumos básicos y, en consecuencia, a un piso de derechos mínimo para alcanzar una vida digna. No debiera extrañarnos que el delito adolescente sea, en una proporción considerable, una actividad asaz esporádica y ligada a estrategias de supervivencia; aunque algunos hechos aislados puedan llamarnos la atención por su violencia y exceso. La prevención del delito adolescente reside, sobre todo, en el funcionamiento eficaz del sistema de protección de derechos.

doblemente negativa: como medio de protección social para evitar que se cometan más delitos, y como herramienta de protección de los sujetos frente al poder punitivo estatal. Esta última es la más importante, y más importante aun cuando se trata de adolescentes, y se expresa en la mínima intervención posible.

¹⁵ Es una medida administrativa que dispone el alojamiento de la víctima en un lugar a salvo de donde sufre violencia.

Bibliografía y referencias

- Ausubel, D. (1954) *Theory and problems of adolescent development*. Grune and Stratton, New York
- Beloff, M. (2016) *¿Qué hacer con la Justicia Penal Juvenil?* Ed. Ad-hoc, Buenos Aires
- Blos, P. (1991) *La transición adolescente*. Ed Amorrortu, Buenos Aires
- CADH (1969) Convención Americana sobre derechos humanos OEA
- Castel, R. (1995) *La metamorfosis de la cuestión social*. Ed. Paidós. Buenos Aires.
- CDN (1989) Convención sobre los derechos del niño, ONU
- CRISOL (2016) Proyectos Sociales. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/6032-un-monitoreo-sobre-los-prejuicios>
- De Caro, D. (2013) *El estudio del cerebro adolescente: contribuciones para la psicología del desarrollo*. Disponible en: www.aacademica.org/000-054/332.pdf
- Deval, J. (1994) *El desarrollo humano*. Siglo XXI Editores, Madrid.
- Doltó, F. (2014) *La causa de los adolescentes*. Ed. Paidós. Buenos Aires
- Erikson, E. (1971) *Identidad, juventud y crisis*. Ed Paidós, Buenos Aires.
- Freud, A. (1961) *El Yo y los mecanismos de defensa*. Ed. Paidós, Buenos Aires
- Gayol, S. y Kessler, G. (comps.) (2002) *Violencias, Delitos y Justicias en la Argentina*. Universidad Nacional de General Sarmiento, Editorial Manantial, Buenos Aires.
- Hall, S. (1904) *Adolescence. Its psychology and its relations to physiology, anthropology, sex, crime, religion and education*. Ed Appleton, New York
- Inhelder, B. y Piaget, J (1967) *De la lógica del niño a la lógica del adolescente*. Ed. Guadalupe, Buenos Aires.
- Konterllnik, I. (1997) Mimeo.
- Matza, D. (2014) *Delincuencia y Deriva. Cómo y por qué algunos jóvenes llegan a quebrantar la ley*. Ed. Siglo XXI, Buenos Aires.
- Mead, M. (1967) *Adolescencia y cultura en Samoa*. Ed Paidós, Buenos Aires
- Moreno, A. (1990). *La Adolescencia. Perspectivas teóricas*. En: García Madruga, J. A. y Lacasa, P. (Comps.): *Psicología evolutiva*, Vol. 2. UNED, Madrid.
- Olavarría Gambi, M. (2007) DOCUMENTOS DE TRABAJO N° 11 – Diciembre – *Conceptos Básicos en el Análisis de Políticas Públicas* N ° 11 – DICIEMBRE 2007. Disponible en: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/123548/Conceptos_Basicos_Políticas_Publicas.pdf
- Pizarro, R. (2001) *La vulnerabilidad social y sus desafíos. Una Mirada desde América Latina*. Serie Estudios Estadísticos, CEPAL, Santiago de Chile.
- Rodríguez Alzueta, E. (2014) *Temor y control. La gestión de la seguridad como forma de gobierno*. Futuro anterior ediciones, Buenos Aires.

- Rousseau (1762) *Emilio, o de la educación*. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/70109/emilio-o-de-la-educacion-de-jean-jacques-rousseau>
- UNICEF (2015) *Del registro al análisis estadístico. Niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección de Buenos Aires*. Disponible en: www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion-REUNA-BsAs_Registro_analisis_estadistico.pdf
- Walmsley, R. (2015) *World Prison Population List*, eleventh edition. Disponible en: http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_prison_population_list_11th_edition_0.pdf
- Winnicott, D. (1993) *Realidad y Juego*. Ed Gedisa, Barcelona